

esta sugerir a los Pasapases y Diocesis de
San Pedro, no hay necesidad de pagarlos
y los otros proveerán a un cargo Espiritual;
y que sea profano e de otro alguno que
lo hayamos de el Ejercito y en su cargo
a la misma Plaza, arrendados tambien
en caso preciso las demas facultades que
hay en el cargo, pero limitando a la
sustentencia a la Individual de la Compañia
que esten en Servicio. Entendido por esta
Silla mediante a Resolucion, sea la fecha
de esta Real Cedula, y en lo que se
expidiese antes a este Ayuntamiento deuen
de el servicio y en lo que se mande
de la Resolucion que sea mas confor-
me al cumplimiento de lo que se manda.
Tuvieron que por lo ordenado. Justo Ri-
queza a la plaza, y D. Juan de la Cruz
Pregado en la plaza, y se firmo y proce-
do a esta Ayuntamiento una Resolucion
a la siguiente, por mano de D. P. Minuto,
expresion de quanto se pareciese con bene-
ficio de los Indios por las Real-
despachos, teniendo en consideracion
esta fundacion que pareciese con bien de
a beneficio de los Indios empleado
en las Milicias Urbanas, sin que el ser-
vicio por la tercera parte de la Indivi-
duos de las Respetables Compañias y esta

